

Referencia: 21/00470

**Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de
Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio
Climático y Planificación Territorial
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra del Cambio Climático y Planificación Territorial, que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos con la referencia n.º 245110.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante transacción en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) con la referencia n.º 245110, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra del Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante CTELCCCYPT), solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del departamento, afectada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 8 de abril de 2021.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Borrador de Orden de inicio del expediente.
- 3.- Memoria justificativa de la propuesta, suscrita por la Secretaría General Técnica.
- 4.- Solicitud de audiencia a las juntas de personal: central y de servicios territoriales
- 5.- Organigrama

Tercero.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la CTELCCCyPT, según se desprende de la memoria justificativa, se fundamenta en la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 8 de abril de 2021, que estima el recurso contencioso-administrativo presentado por el Sindicato de Comisiones de Base, frente al Decreto n.º 117 del Gobierno de Canarias de 17 de junio de 2019 por la que se modificó la relación de puestos de trabajo de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y se invalida el mismo, por falta de una negociación colectiva efectiva como se señala el fundamento de derecho tercero de la sentencia.

Con motivo de esta sentencia, es necesario abrir, de nuevo, el proceso de negociación y trasladar tanto a las juntas de personal, como a las organizaciones sindicales más representativas que integran las mesas de negociación, una nueva propuesta para la aprobación de la RPT de la actual Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de esta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, afectada por la declaración de invalidez del decreto citado.



Tras las elecciones autonómicas de 2019, el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canaria, (BOC n.º 149, de 5 de agosto de 2019) crea la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en la que se integran como órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, de la que dependen: la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente y la Dirección General de Energía
- b) Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, de la que depende la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.
- c) Secretaría General Técnica.

La vigente relación de puestos de trabajo de la consejería, está aprobada por tres normas, tal y como se indica en la memoria justificativa:

1.-En lo que se refiere a la parte de Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente y Planificación Territorial la estructura de puestos vigente es la que fue aprobada por el Decreto 19/2019, de 1 de marzo, que aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (BOC nº 52, de 15 de marzo de 2019) y su corrección de errores por Decreto 49/2019, de 8 de abril, (BOC nº 52, de 15 de marzo de 2019), que afecta a los órganos superiores: Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, y Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica y la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas (salvo esta última materia de aguas) y la Secretaría General Técnica, y la unidad de apoyo al consejero.

2.-En lo que se refiere a la parte de Energía, que se integra en una nueva Dirección General de Energía, la estructura de los puestos de trabajo proviene de la extinta Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Su relación de puestos de trabajo vigente fue aprobada por Decreto 120/2019, de 24 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, BOC nº 122, de 27 de junio de 2019), que afecta al siguiente órgano superior: Dirección General de Energía.

3.-En lo que se refiere a la materia de Aguas que se integra en la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, la estructura de los puestos de trabajo proviene de la extinta Dirección de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Su relación de puestos de trabajo vigente fue aprobada por Decreto 117/2019, de 17 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 124 de 1 de julio de 2019) y su corrección de errores por el Decreto 129/2019, de 25 de julio, (BOC nº 124, de 1 de julio de 2019), que afecta al siguiente órgano superior: la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, exclusivamente en materia de aguas.

Este último Decreto 117/2019, que afecta a la estructura de puestos de trabajo en las unidades de Aguas de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas es el que se invalida por la sentencia de 8 de abril de 2021.

Por tanto, el objeto de la propuesta que se tramita es aprobar una RPT de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, con la finalidad de contar con un instrumento descriptivo de la estructura administrativa de este órgano superior de la consejería, en lo que se refiere a las unidades de Aguas, dado que el aprobado por el Decreto 117/2019, de 17 de junio, ha sido invalidado por la reciente sentencia de 8 de abril de 2021. Las propuestas de modificación que se incluyen son aquellas, que, en concreto, afectan a los puestos de trabajo que fueron objeto de impugnación en el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 117/2019, de 17 de junio, que dio lugar a la sentencia de 8 de abril de 2021, y que se mantienen en algunos supuestos en esta propuesta actual, por seguir siendo necesarias, pero que deben ser so-



metida a informe de las juntas de personal y a su negociación ante las organizaciones sindicales más representativas.

Cuarto.- Una vez sentado lo anterior, se refleja de forma resumida los aspectos de los puestos de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, que fueron objeto de impugnación en el procedimiento judicial de la RPT del año 2019 (Decreto 117/2019, de 19 de junio):

1º.- El puesto nº 25421 Jefe Servicio del Área de Aguas , A1, nivel 28, CE 75, se propone adscribirlo a la especialidad de ingeniero de caminos, canales y puertos ICC, e ingeniero industrial IIN, a proveer por el sistema de libre designación, con localización indistinta Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

Se mejoran en la propuesta la descripción de las funciones del puesto de trabajo.

Se mantiene y justifica la forma de provisión de libre designación para este puesto de trabajo.

2º.- El puesto nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción, A1, nivel 28, CE 75, se propone adscribirlo a la especialidad de ingeniero de caminos, canales y puertos ICC, e ingeniero industrial IIN, a proveer por el sistema de concurso específico, con localización en Santa Cruz de Tenerife.

Este puesto en la RPT invalidada de 2019, también, se adscribía a la especialidad de ingenieros navales IN , y esta adscripción a esta especialidad fue objeto de impugnación.

3º.- Puestos de trabajo a proveer por concurso específico.- La forma de provisión de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, por el nivel de especialización y responsabilidad que asumen en la organización, se trata de puestos de nivel 28, y CE 75, debe ser el concurso específico. En la memoria remitida se justifica esta forma de provisión y se detallan los méritos específicos, que afectan a los siguientes puestos:

- nº 23907 Jefe Actuación Administrativa.
- nº 9787 Jefe Planeamiento y Construcción
- nº 9840 Jefe Planeamiento y Construcción.
- nº 10233610 Jefe Instalación y Equipos Industriales

4º.- Finalmente, se indica en la memoria que el puesto n.º 21905 Jefe de Proyectos que aparece en el recurso por el que se impugna la RPT invalidada de 2019, cuyo objeto de impugnación fue su adscripción a la especialidad de ingeniero naval IN, fue suprimido. Esta supresión se mantiene en esta propuesta.

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de



costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.



- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15^a se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

- a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15^a.7.1º.a))
- b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15^a.7.1º.b))
- c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos que se pretendan modificar no podrá superar el que resulte de sumar el coste de las modificaciones que se introduzcan en los puestos dotados y el coste de los puestos dotados que se supriman. (directriz 15^a.7.2º.a))
- d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que



se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos no dotados que se pretendan modificar deberá ser inferior o igual al coste de las plazas suprimidas o modificadas no dotadas presupuestariamente. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación de puestos.
- Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para las modificaciones de puestos.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, se observa que la misma no tiene incidencia económica, dado que las modificaciones son de índole sustantiva, tal y como se refleja en el antecedente cuarto del presente informe.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 245110.

Las Palmas de Gran Canaria

El Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

6/6

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	03/06/2021 12:46:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: 0 N° de registro RGN1: 36826 Fecha: 03/06/2021 13:06:52	
Número de documento electrónico: 14401BAC-BD91-4619-B1BB-4ACF1D624DED	
La presente copia ha sido descargada el 04/06/2021 09:08:04	